

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA OBRA DE REFORMA Y ADECUACIÓN DE LA SEDE DE BEHARGINTZA BASAURI-ETXEBARRI, S.L.

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

TIPO DE CONTRATO:	Contrato de Obras
PROCEDIMIENTO:	Procedimiento Abierto
TRAMITACIÓN:	Tramitación Ordinaria
SUJECCIÓN A REGULACIÓN ARMONIZADA:	No
RECURSO ESPECIAL	No
LICITACIÓN ELECTRÓNICA:	No
EXPEDIENTE:	BHG EXP 01/2025/SGB/Obra Local
ENTIDAD CONTRATANTE:	Behargintza Basauri-Etxebarri, S.L.
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:	Presidente y Secretaria BHG
RESPONSABLE DEL CONTRATO:	Coordinador BHG

A) DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO. NOMENCLATURA CPV. DIVISIÓN POR LOTES.

A.1) Objeto del contrato: Obras necesarias para la ejecución de los trabajos de reforma y adecuación previstos en la sede de la sociedad municipal BEHARGINTZA BASAURI - ETXEBARRI S.L. (en adelante, BHG), ubicados en la planta baja de los locales correspondientes a los portales 1, 1 bis, 3 y 3 bis de la Calle Baskonia, en Basauri, para racionalizarlos y hacerlos más funcionales y lógicos, dando respuesta a las necesidades organizativas y de actividad de BHG.

Las obras se ejecutarán de conformidad con el proyecto de obra de reforma redactado por MAPA Taller de Diseño y Arquitectura, que conforma la Documentación Técnica integrante del proyecto.

A.2) División por lotes: No procede dividirse en lotes porque la realización independiente de los diversos trabajos dificulta la correcta ejecución de los mismos desde el punto de vista técnico al implicar la necesidad de coordinar y planificar la ejecución de los diferentes trabajos, definidos en la Documentación Técnica, de forma que la inejecución o defectuosa ejecución de una prestación compromete la correcta ejecución de otro trabajo.

A.3) Código nomenclatura CPV: 45262520-2 "Trabajos de Albañilería".

A.4) Variantes: No se admite la posibilidad de presentación de variantes.

B) PRESUPUESTO BASE DE LA LICITACIÓN. PLAZO DE EJECUCIÓN. LUGAR DE EJECUCIÓN.

B.1) Presupuesto base de licitación:

Presupuesto de licitación IVA excluido: 127.291,86 euros.

Tipo IVA aplicable: 21%

Cuota de IVA: 26.731,29 euros.

Presupuesto de licitación IVA incluido: 154.023,15 euros

B.2) Desglose del presupuesto base de licitación:

Presupuesto de ejecución material: 106.967,95 euros.

Gastos generales 13%: 13.905,83 euros.

Beneficio industrial 6%: 6.418,08 euros.

TOTAL PRESUPUESTO CONTRATA (SIN IVA): 127.291,86 euros.

21% I.V.A.: 26.731,29 euros.

TOTAL PRESUPUESTO CONTRATA: 154.023,15 euros.

B.3) Valor estimado del contrato: 127.291,86 euros.

El cálculo del valor estimado está basado en el presupuesto de licitación recogido en la valoración técnica.

El precio del contrato incluirá una relación de precios unitarios, debidamente desglosados, que son los que regirán durante la ejecución del mismo. Si tales precios no son presentados, se entenderá que el licitador aporta los mismos del presupuesto de BHG, afectados en igual porcentaje de baja que el contenido en su proposición económica.

B.4) Plazo de ejecución: Seis meses a contar desde la Comprobación del Replanteo.

B.5) Plazo para efectuar la Comprobación del Replanteo: 1 mes desde la formalización del contrato

B.6) Lugar de ejecución: números 1 y 3 bajo de la Calle Baskonia, en Basauri.

Se podrá visitar la zona objeto de reforma con el fin de obtener más información para realizar la oferta técnica y económica. Se deberá solicitar cita previa para su visita mediante correo electrónico dirigido a kontratazioa@behargintza.eus

C) FINANCIACIÓN: Prevista financiación con cargo a recursos propios de la entidad. El gasto no está cofinanciado.

D) REVISIÓN DE PRECIOS: No procede revisión de precios.

E) INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El acceso público al Perfil de Contratante se realizará a través del Perfil de Contratante de BHG (a través de la página web: www.behargintza.eus/perfil-de-contratante).

Datos de contacto para consultas técnicas y/o administrativas:

Telf.: 94.426.29.99

e-mail: kontratazioa@behargintza.eus

F) AUTORIZACIONES / HABILITACIONES EMPRESARIALES O PROFESIONALES. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, Y TÉCNICA O PROFESIONAL.

F.1) Autorizaciones / Habilitaciones empresariales o profesionales.

No procede.

F.2) Solvencia económica y financiera.

Los licitadores deberán acreditar la solvencia económica y financiera mediante la acreditación del volumen anual de negocios referido al ejercicio de mayor volumen de negocios de los tres últimos concluidos, por importe mínimo de 190.937,79 euros (IVA excluido).

Se acreditará por medio de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la empresa estuviera inscrita en dicho registro, y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. Si se trata de otras figuras, deberán acreditar sus cuentas de acuerdo con su legislación específica.

F.3) Solvencia técnica o profesional.

La acreditación de la solvencia técnica o profesional se efectuará mediante la presentación de la relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos ejercicios, avalada por los certificados de buena ejecución. Estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término. El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el ejercicio de mayor ejecución sea igual o superior a 89.104,30 euros (IVA excluido).

(Al ser el valor estimado del presente inferior a 500.000 euros, cuando la contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por los medios a que se refiere la letra f) del artículo 88.1 de la LCSP, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a), relativo a la ejecución de un número determinado de obras).

G) DOMICILIO Y REGISTRO DE BEHARGINTZA BASAURI-ETXEBARRI.

Baskonia Kalea 1, Bajo 48970 Basauri (Bizkaia)

H) LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

H.1) Lugar de presentación de proposiciones: La presentación de las proposiciones tendrá lugar en la sede de BHG, sita en Baskonia Kalea 1, bajo, de Basauri (Bizkaia), CP 48970, de lunes a viernes en horario de 9:00h a 13:30h.

H.2) Plazo de presentación de proposiciones: El plazo de presentación de proposiciones no será inferior a 26 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Perfil del Contratante, **finalizando el plazo el día 15 de julio de 2025, a las 13:30h**, hora peninsular. Las proposiciones recibidas con posterioridad no serán admitidas.

H.3) Documentación a presentar en las proposiciones: Las empresas licitadoras deberán presentar tres sobres (A, B y C) cerrados y sellados, de forma que quede garantizada su integridad e inviolabilidad. En la cubierta de los sobres se hará constar el número de expediente y objeto de la licitación, así como la identificación clara de la licitadora, de la persona que presenta la proposición y el carácter con que lo hace, y de la persona de contacto a efectos de la licitación. Si la propuesta la presenta una UTE, deberá indicarse los datos de todas las empresas que la integran.

- **Sobre A: "Capacidad y Solvencia. Declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos previos"**, en el mismo se incluirá el siguiente documento: Declaración responsable conforme al modelo establecido según **Anexo I**.
- **Sobre B: "Requisitos técnicos. Criterios de valoración que dependen de un juicio de valor"**, deberá incluir una propuesta técnica referida a todos los apartados de las especificaciones técnicas, en la que consten, al menos, los siguientes puntos, a efectos de proceder a valorar los criterios que se fijan en el punto K2) de este Cuadro de Características, y que son:

1. Planificación de la ejecución de la obra.

Las obras se deberán realizar de forma coordinada con BHG, de manera que habrá que secuenciar los trabajos, atendiendo a las distintas fases definidas en la Documentación Técnica, para minimizar las afecciones al uso de los espacios, previéndose un plazo de ejecución total de seis meses.

Para que la ejecución de los trabajos discurra de manera correcta y ordenada, se valorará el grado de definición y programación del calendario de ejecución del conjunto de actividades de obra.

Por ello, se valorará principalmente la presentación de un planning de ejecución de obra (fácilmente legible) desglosado por capítulos y partidas principales, atendiendo a las distintas fases en las que está dividido el desarrollo de las obras, con un listado de actividades principales indicando sus tiempos, de modo que el plazo total no exceda de 6 meses. Contendrá un listado de actividades suficientemente representativo (que incluya rendimientos y duración), marcando hitos constructivos fundamentales, incluso tiempos y actividades de implantación y permisos, legalizaciones y pruebas de servicio de las instalaciones, de modo que permita analizar el desarrollo temporal de las obras.

2. Organización del entorno de trabajo.

Se deberá definir, como mínimo, la implementación y ubicación de:

- Equipos y medios auxiliares.
- Instalaciones y espacios provisionales.
- Previsión de circulación de peatones, operarios y vehículos en el entorno de la obra.
- Accesos y organización del entorno de la obra.

3. Propuestas de gestión ambiental en obras.

Se valorará el grado de definición y adecuación a la obra concreta de las medidas propuestas para minimizar los impactos ambientales de la misma. En general, los ámbitos a cubrir son:

- ❖ El consumo de agua, energía y consumibles.
- ❖ Las emisiones a la atmósfera (polvo, gases de combustión, etc.)
- ❖ La generación de ruido y vibraciones.
- ❖ La vegetación y el paisaje.
- ❖ El empleo de materiales reciclados y reutilizados.

El proyecto técnico deberá presentarse en soporte informático (pendrive) y en formato digital PDF, pudiendo incluir aquella documentación que, a juicio de la empresa licitadora, permita valorar adecuadamente los criterios de adjudicación no cuantificables por fórmulas.

El Sobre B no podrá contener la oferta económica, ni documentos relevantes de la oferta económica. Tampoco de los demás criterios evaluables automáticamente.

- **Sobre C: “Proposición económica y resto de criterios de valoración automática”,** incluirá la proposición económica, ajustada al modelo establecido en el **Anexo II**.

I) MESA DE CONTRATACIÓN.

Composición:

- Presidencia: La ejercerá la persona que ostenta el cargo de Presidente de BHG, pudiendo delegar esta función en otra persona de la Sociedad.
- Secretario: Actuará como tal la persona que ocupa el puesto de Coordinador de BHG, pudiendo delegar esta función en otra persona de la Sociedad.
- Vocales: Actuarán como tales, con voz y voto:
 - La persona que ostenta el puesto de Coordinador de BHG, pudiendo delegar esta función en otra persona de la Sociedad.
 - La persona que ocupa el puesto de Administrativa Jurídico-Contable en BHG, pudiendo delegar esta función en otra persona de la Sociedad.

Comité de personal experto / Organismo técnico especializado: No

J) LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA DE PROPOSICIONES.

La apertura de los Sobres A y B se realizará en acto privado, una vez finalizado el plazo de presentación de propuestas.

La apertura de los Sobres C tendrá lugar, en acto público, el día 12 de septiembre de 2025, a las 10:00 horas, hora peninsular, en la sede de BHG.

Con carácter previo a la apertura de los Sobres C, la Mesa de Contratación procederá a la validación de los informes técnicos relativos a la valoración de los criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor.

K) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

K.1. Criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas.	Hasta 60 puntos
1.- Precio La fórmula de valoración aplicable al precio será la siguiente: Puntos Mejor Oferta = (puntos máximos a repartir) x (Oferta Media – Mejor Oferta) / (0,1 X Tipo Licitación), siendo la valoración máxima de este apartado el máximo que puede obtenerse por este concepto. Puntos esto de Ofertas = Puntos Mejor Oferta X (Baja Oferta / Baja Mejor Oferta) Corresponderá 0 puntos a la presentación como oferta económica del importe indicado en Pliegos como presupuesto base de licitación.	Hasta 60 puntos
K.2. Criterios de adjudicación NO evaluables mediante fórmulas	Hasta 40 puntos
Para su admisión en la valoración global, se exigirá que en los criterios K.2 las licitaciones alcancen el umbral mínimo de puntuación, de forma que no serán tenidas en cuenta por la Mesa de Contratación, y quedarán excluidas, aquellas ofertas que no alcancen el 50% de la puntuación máxima que se pueda obtener.	
1. Planificación de la ejecución de la obra Las obras se deberán realizar de forma coordinada con BHG, de manera que habrá que secuenciar los trabajos, atendiendo a las distintas fases definidas en la Documentación Técnica, para minimizar las afecciones al uso de los espacios, previéndose un plazo de ejecución total de seis meses. Para que la ejecución de los trabajos discurra de manera correcta y ordenada, se valorará el grado de definición y programación del calendario de ejecución del conjunto de actividades de obra.	Hasta 20 puntos

Por ello, se valorará principalmente la presentación de un planning de ejecución de obra (fácilmente legible) desglosado por capítulos y partidas principales, atendiendo a las distintas fases en las que está dividido el desarrollo de las obras, con un listado de actividades principales indicando sus tiempos, de modo que el plazo total no exceda de 6 meses. Contendrá un listado de actividades suficientemente representativo (que incluya rendimientos y duración), marcando hitos constructivos fundamentales, incluso tiempos y actividades de implantación y permisos, legalizaciones y pruebas de servicio de las instalaciones, de modo que permita analizar el desarrollo temporal de las obras. La puntuación se asignará teniendo en cuenta lo anterior, según el baremo siguiente: 1. Planificación idónea, totalmente definida, completa y viable: de 16 a 20 puntos. 2. Planificación totalmente definida, completa y viable: de 11 a 15 puntos. 3. Planificación ampliable y/o mejorable, aunque viable: de 6 a 10 puntos. 4. Planificación incompleta de la que no se puede deducir su viabilidad: de 1 a 5 puntos. 5. Planificación inviable o no se presenta planificación: 0 puntos.	
2. Organización del entorno de trabajo. Se deberá definir, como mínimo, la implementación y ubicación de: ▪ Equipos y medios auxiliares. ▪ Instalaciones y espacios provisionales. ▪ Previsión de circulación de peatones, operarios y vehículos en el entorno de la obra. ▪ Accesos y organización del entorno de la obra. La puntuación se asignará teniendo en cuenta lo anterior, según el baremo siguiente: 1. Propuesta idónea, totalmente definida, completa y viable: de 12 a 15 puntos. 2. Propuesta totalmente definida, completa y viable: de 8 a 11 puntos 3. Propuesta ampliable y/o mejorable, aunque viable: de 4 a 7 puntos 4. Propuesta incompleta de la que no se puede deducir su viabilidad: de 1 a 3 puntos 5. Propuesta inviable o no se presenta propuesta: 0 puntos.	Hasta 15 puntos
3. Propuestas de gestión ambiental en obras. Se valorará el grado de definición y adecuación a la obra concreta de las medidas propuestas para minimizar los impactos ambientales de la misma. En general, los ámbitos a cubrir son: ❖ El consumo de agua, energía y consumibles. ❖ Las emisiones a la atmósfera (polvo, gases de combustión, etc.) ❖ La generación de ruido y vibraciones.	Hasta 5 puntos.

❖ La vegetación y el paisaje. ❖ Empleo de materiales reciclados y reutilizados. La puntuación se asignará teniendo en cuenta lo anterior, según el baremo siguiente: 1. Propuesta idónea, muy desarrollada y adaptada a la obra: 5 puntos. 2. Propuesta concreta y adaptada a la obra: 4 puntos. 3. Propuesta concreta y adaptable a la obra, pero mejorable: de 2 a 3 puntos. 4. Propuesta genérica, no adaptada a la obra: 1 punto. 5. Propuesta inviable o no se presenta propuesta: 0 puntos.	
En caso de proposiciones igualmente ventajosas (igualdad en puntuación hasta dos decimales), para la preferencia de la adjudicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 147.2 de la LCSP. La aplicación de estas preferencias se realizará con el siguiente orden de prioridad: a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla. b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas. c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas. d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.	
L) OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS: En la determinación de las ofertas anormalmente bajas se estará a lo dispuesto en el artículo 149 LCSP y en los artículos 85 y 86 del RGLCAP.	
M) GARANTÍAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES. Garantía definitiva: 5% sobre el precio de adjudicación (IVA excluido)	
N) PLAZO MÁXIMO PARA EFECTUAR LA ADJUDICACIÓN Y DE VINCULACIÓN DE LAS EMPRESAS LICITADORAS A SUS PROPOSICIONES. Seis meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de proposiciones.	
O) CONTRATOS DE SEGURO EXIGIDOS. Antes de la formalización del contrato, se deberá aportar copia de la póliza y justificante de pago de la prima de la contratación de los siguientes contratos de seguro, que el adjudicatario contratará y mantendrá a su costa durante el periodo de ejecución de las obras y el plazo de garantía del contrato: 1.- Póliza de Todo Riesgo de Construcción, que cubra los daños que puedan sufrir las obras realizadas y en curso de realización, incluyendo las coberturas siguientes:	

1.1.- Daños derivados de los riesgos de incendio, rayo, explosión, robo, expoliación, impacto, impericia, negligencia, actos vandálicos y malintencionados, de los riesgos de la naturaleza y/o cualquier otro riesgo no denominado.

1.2.- Garantías adicionales derivadas de:

- Error de diseño, riesgo del fabricante.
- Gastos por horas extraordinarias, desescombrado, demolición, medidas adoptadas por la autoridad, ...
- Daños a bienes preexistentes. Huelga, motín y terrorismo.

Quedará asegurada toda pérdida o daño que resulte de una causa cuyo origen se encuentre en el periodo de ejecución de las obras, así como la que se ocasione en esta etapa o posteriores como consecuencia de la ejecución de trabajos llevados a cabo con el fin de dar correcto cumplimiento a las obligaciones estipuladas en el contrato de obras. La suma asegurada deberá ser igual, como mínimo, al valor de la obra. Debe quedar incluido BHG como asegurado adicional.

2.- **Póliza de Responsabilidad Civil**, en sus vertientes general, de explotación, patronal y de trabajos terminados, incluyendo como asegurado al contratista, a BHG, y, en su caso, al subcontratista. La franquicia para la responsabilidad civil de explotación no podrá ser superior a 10.000 euros, y el límite mínimo de indemnización por siniestro será de 300.000 euros (límite mínimo de indemnización establecido para precios de licitaciones inferiores a 1.000.000 de euros), con sublímite por víctima tanto de explotación como en patronal no inferior a 150.000 euros.

P) CUANTÍA DE PENALIDADES.

Incumplimiento de los plazos de ejecución del contrato.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, tanto del plazo total como, en su caso, de los plazos parciales, BHG podrá optar indistintamente por la resolución del mismo, con pérdida de la garantía, o por la imposición de penalidades en la proporción de 0,60 euros diarios por cada 1.000 del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el Órgano de Contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo, o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables a la empresa Contratista y ésta ofreciera cumplir con sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el Órgano de Contratación podrá acordar una ampliación del mismo por duración igual al tiempo perdido, a no ser que la empresa Contratista solicite otro menor.

La constitución en mora de la empresa Contratista no requerirá interpelación previa por parte de BHG.

Incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, BHG podrá optar, indistintamente, por su resolución, con pérdida de garantía, o por la imposición de una penalidad de hasta el 10 por 100 del precio del contrato, IVA excluido.

Cumplimiento defectuoso de las prestaciones.

En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación, BHG podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10% del precio total del contrato, IVA excluido, sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50% del precio convenido, IVA excluido.

Incumplimiento de condiciones especiales de ejecución.

En caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, BHG podrá imponer una penalidad de hasta el 10% del precio del contrato, IVA excluido.

Incumplimiento de los criterios de valoración.

En caso de incumplimiento de de las características técnicas tenidas en cuenta para definir los criterios de adjudicación presentadas en la oferta por la empresa adjudicataria, BHG podrá optar indistintamente por la imposición de penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 % del precio total del contrato, IVA excluido, sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50% del precio convenido, IVA excluido, o por la resolución del contrato, con pérdida de la garantía.

No formalización del contrato en plazo por causas imputables a la empresa adjudicataria.

En caso de no formalización del contrato en plazo por causas imputables a la empresa contratista, BHG podrá imponer una penalidad del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

Q) FORMA DE PAGO: De acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 del presente Pliego.

ABONOS A CUENTA: No proceden.

R) CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**1. AMBIENTAL.****-Acústica.**

Los condicionantes acústicos para la reducción del impacto y molestia definidos en estas zonas se basan en la regulación de los horarios, de tal forma que, para minimizar las molestias por ruido al vecindario, salvo autorización especial o casos de urgencia, las obras se deberán realizar entre las 8:00 y las 19:00 horas, de lunes a viernes, excepto festivos.

Con relación a las condiciones de la maquinaria, es de aplicación que la maquinaria cumpla el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre. Así mismo, los vehículos deberán estar al día de la ITV o de cualquier otro proceso de control del mantenimiento que les sea de aplicación.

Las actividades de corte que se den en un emplazamiento de 200 m² de superficie o menor, deberán ejecutarse en un recinto semiabierto que reduzca la exposición al ruido de las fachadas sensibles cercanas. En todos los casos, se deberá justificar que las actividades de corte se llevarán a cabo en ubicaciones que minimicen el impacto acústico para viandantes y fachadas de edificaciones sensibles al ruido (residenciales, sanitarios, culturales o docentes).

Información al público: en el caso de constatarse alguna cuestión de significancia acústica relevante (actividades especialmente ruidosas en el contexto de una obra, ejecución de actividades con autorización

especial de horario o condiciones), éstas serán comunicadas a la ciudadanía en el marco de los protocolos de información al público ya existentes para las obras.

Para obras con actividades con una duración total igual o superior a 2 meses y realizadas en una zona de 200 m² de superficie o inferior, a las condiciones anteriormente detalladas se suma la siguiente:

Se establecerá un proceso de interlocución de las empresas constructoras con BHG para determinar la posibilidad, en cada caso concreto, de aplicar los siguientes criterios en la planificación de la obra:

- Organización de actividades para minimizar el impacto.
- No simultanear, en la medida de lo posible, actividades ruidosas.

2. DE IGUALDAD.

- Lenguaje no sexista.

Toda la documentación, publicidad, imagen o materiales deberán emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

No se consideran obligaciones contractuales esenciales.

S) SUBCONTRATACIÓN.

Obligación de la empresa licitadora de indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar: Sí

T) MODIFICACIONES: No permitidas modificaciones en las obras sin la justificación, descripción ya valoración previa por parte de la Dirección Facultativa, y la validación y aprobación por parte de BHG.

U) PLAZO DE RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN.

La Recepción Provisional de la obra se realizará dentro de los 10 días siguientes a la fecha de terminación de la obra, mediante el Acta de Recepción Provisional de la obra.

V) PLAZO DE GARANTÍA.

El plazo de garantía de las obras es de **un año** a partir de la firma del Acta de Recepción Provisional.

ÍNDICE

I.- OBJETO Y CUESTIONES GENERALES DEL CONTRATO.	13
1.- OBJETO DEL CONTRATO, NORMAS APLICABLES Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.	13
2.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO BASE DE LA LICITACIÓN Y TIPO DE LICITACIÓN. PRESUPUESTO MÁXIMO Y PRECIOS UNITARIOS. EXISTENCIA DE CRÉDITO Y PRECIO DEL CONTRATO.	14
3.- REVISIÓN DE PRECIOS.	14
4.- PLIEGOS, DOCUMENTACIÓN, VISITA A LAS INSTALACIONES E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.	15
II. – EMPRESAS LICITADORAS Y DOCUMENTACIÓN EXIGIDA PARA SU ADMISIÓN A LA LICITACIÓN.	16
5.- EMPRESAS LICITADORAS.	16
6.- DOCUMENTACIÓN EXIGIDA PARA SU ADMISIÓN A LA LICITACIÓN.	19
7.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.	20
III. ADJUDICACIÓN.	24
8.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA EMPRESA LICITADORA PROPUESTA COMO ADJUDICATARIA.	24
9. GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.	26
10. ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN.	27
IV. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.	28
11.- OBLIGACIONES PREVIAS A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.	28
12. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.	29
V. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	29
13. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	29
13.1.- Dirección e inspección de las obras.	29
13.2.- Responsable del contrato.	30
13.3.- Normas generales relativas a la ejecución del contrato.	30
14. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES	32
14.1 Derechos del contratista	32
14.2 Obligaciones del contratista	32
15. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO.	35
16. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.	36
17. PENALIDADES AL CONTRATISTA.	37
VI. EXTINCIÓN DEL CONTRATO	38
18. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA.	38
19. LIQUIDACIÓN.	39
20. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.	39
21. JURISDICCIÓN COMPETENTE.	40

I.- OBJETO Y CUESTIONES GENERALES DEL CONTRATO.

1.- OBJETO DEL CONTRATO, NORMAS APLICABLES Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

El contrato que en base el presente Pliego se realice tendrá por objeto la ejecución de las **obras de reforma y adecuación de la sede de Behargintza Basauri-Etxebarri, S.L.** (en adelante, BHG) comprendidas en el proyecto de reforma aprobado por BHG, descritas en el apartado A) del Cuadro de Características que figura al comienzo del presente Pliego.

Las obras se ejecutarán según el proyecto de obra de reforma redactado por MAPA Taller de diseño y arquitectura, integrante de la Documentación Técnica, incluida la Memoria Descriptiva y los Planos en todo lo referente a la descripción de los materiales básicos o elementos que forman parte de las unidades de obra, no admitiéndose la presentación de variantes.

A todos los efectos, el proyecto de obra junto con el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y sus Anexos, tendrán el carácter de documentos contractuales y, como tales, regularán los derechos y obligaciones de las partes y deberán ser firmados en prueba de conformidad por la empresa adjudicataria en el acto de formalización del contrato.

El contrato se ajustará a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores, asegurando, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, y el principio de integridad, una eficiente utilización de los fondos destinados a la prestación de servicios mediante la definición previa de las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la mejor oferta desde la perspectiva calidad-precio.

La entidad contratante tiene la condición de Poder Adjudicador no Administración Pública. Consecuentemente, el contrato que en base a este Pliego se realice tendrá carácter privado, rigiéndose por el presente Pliego y el de Prescripciones Técnicas. En caso de contradicción entre el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el resto de la documentación técnica unida al expediente, prevalecerá lo dispuesto en este Pliego.

En lo relativo a su preparación y adjudicación, la contratación se regulará por lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), y en el resto de disposiciones generales que rigen la contratación pública, en el sentido de lo establecido en los artículos 26 y 318 de la LCSP, resultando aplicable el régimen de invalidez y revisión de oficio previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. En cuanto a sus efectos y extinción, se estará a lo establecido en las normas de derecho privado, con salvedad de lo dispuesto en el artículo 319 de la LCSP.

El desconocimiento del Pliego en cualquiera de sus términos, de los documentos unidos al expediente de contratación de carácter contractual o de la normativa de aplicación no eximirá a la empresa contratista de la obligación de su cumplimiento.

La adjudicación del presente contrato se realizará mediante tramitación ordinaria, por procedimiento abierto, atendiendo a varios criterios de valoración, en base a la mejor relación calidad-precio, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con las empresas licitadoras.

2.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO BASE DE LA LICITACIÓN Y TIPO DE LICITACIÓN. PRESUPUESTO MÁXIMO Y PRECIOS UNITARIOS. EXISTENCIA DE CRÉDITO Y PRECIO DEL CONTRATO.

El valor estimado del contrato, el importe del presupuesto base de la licitación y el tipo de licitación son los que figuran en el apartado B) del Cuadro de Características del presente Pliego.

En caso de que el precio del contrato se formule en términos de precios unitarios en función de las necesidades de BHG, el presupuesto máximo del contrato y los precios unitarios son los que figuran en el apartado B) del Cuadro de Características del presente Pliego.

Existe reserva presupuestaria adecuada para atender a las obligaciones económicas que se deriven para BHG del cumplimiento de este contrato, conforme a lo establecido en el apartado C) del Cuadro de Características del presente Pliego.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo, no podrá superar el tipo de licitación formulado por BHG, e incluirá, en su caso, como partida independiente el IVA.

A todos los efectos, se entenderá que el precio del contrato comprende todos los gastos directos e indirectos que la empresa contratista deba realizar para la normal ejecución de la obra contratada, incluido el beneficio industrial del contratista, las tasas por prestación de los trabajos de inspección y dirección de las obras y cualesquiera otras tasas que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, así como toda clase de impuestos y licencias tanto municipales, como provinciales y estatales.

3.- REVISIÓN DE PRECIOS.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la empresa contratista.

Para la procedencia inicial o para la improcedencia de la revisión de precios, se estará a lo indicado en el apartado D) del Cuadro de Características del presente Pliego. Cuando la revisión no proceda, se hará constar así en el expresado apartado. Cuando la revisión de precios inicialmente proceda, se indicará en el citado apartado el índice o los índices o fórmulas polinómicas que se aplicarán, en su caso, para la citada revisión.

En el supuesto de que el Cuadro de Características no contemple la revisión de precios, dicha circunstancia no se modificará por la prórroga del plazo de ejecución siempre que ésta no esté motivada por causa imputable a BHG o por casos de fuerza mayor, entendiendo por tales los establecidos en el artículo 239 de la LCSP.

4.- PLIEGOS, DOCUMENTACIÓN, VISITA A LAS INSTALACIONES E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, Prescripciones Técnicas y demás documentación complementaria, estarán disponibles en el Perfil de Contratante hasta la terminación del plazo para la presentación de proposiciones.

Aquellas empresas que vayan a participar en esta licitación y que deseen visitar las instalaciones objeto de ésta, deberán remitir una solicitud por correo electrónico, con el objeto de establecer la fecha de la visita. En la solicitud se indicarán los siguientes datos:

- Empresa: razón social, NIF, dirección, teléfono y dirección electrónica.
- Persona que realiza la solicitud: nombre, cargo en la empresa, teléfono y dirección electrónica de contacto.
- Personas que visitarán las instalaciones: nombre, apellidos, DNI, cargo en la empresa.

La solicitud se dirigirá a BHG a la dirección de correo electrónico kontratazioa@behargintza.eus

El plazo para presentar la solicitud será de siete días naturales a partir de la fecha de publicación de la licitación en el Perfil de Contratante de BHG. Una vez finalizado dicho plazo, se comunicará a los solicitantes la fecha y hora prevista para la visita.

Las empresas licitadoras podrán ver y revisar, a efectos de su propia evaluación, todos las dependencias o parte de ellas, objeto de la presente licitación.

Cuando la visita a las instalaciones no haya podido ser realizada por circunstancias atribuibles a BHG, el plazo para la recepción de las proposiciones se prorrogará el tiempo que se considere conveniente para formular las ofertas.

Con anterioridad a la presentación de proposiciones, las empresas interesadas podrán tomar contacto con BHG a través de las vías indicadas al efecto en el apartado E) del Cuadro de Características del presente Pliego, al objeto de tratar sobre las circunstancias específicas que concurren en la presente licitación.

La información adicional sobre los Pliegos o sobre la documentación complementaria que, en su caso, soliciten los licitadores será facilitada en el plazo de seis días antes de la fecha límite fijada para la recepción de proposiciones, siempre que la solicitud haya sido realizada al menos doce días antes del vencimiento del plazo de recepción de las proposiciones fijado. Cuando la información adicional sobre los Pliegos o sobre la documentación complementaria no haya podido ser facilitada en los plazos indicados, el plazo para la recepción de las proposiciones se prorrogará el tiempo que se considere conveniente para formular las ofertas, salvo que la información solicitada tenga un carácter irrelevante a los efectos de poder formular una oferta válida.

En el caso en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas, el proyecto de obras o resto de Documentación Técnica, las solicitudes deberán realizarse por escrito, mediante correo electrónico dirigido a kontratazioa@behargintza.eus, y las respuestas tendrán carácter vinculante y se harán públicas en el Perfil de Contratante.

Toda la información relativa al expediente contractual, así como cualquier otro dato e información referente a la actividad contractual de BHG, se publicará en el Perfil de Contratante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP.

El acceso público al Perfil de Contratante se realizará a través del portal corporativo de BHG, indicado en el citado apartado E) del Cuadro de Características.

II. – EMPRESAS LICITADORAS Y DOCUMENTACIÓN EXIGIDA PARA SU ADMISIÓN A LA LICITACIÓN.

5.- EMPRESAS LICITADORAS.

Podrán presentar ofertas en la licitación objeto del contrato, y en la forma que se especifica más adelante, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna prohibición de contratar, y acrediten sus solvencias económica y financiera y técnica o profesional, o, en los casos en que así se exija, se encuentren debidamente clasificadas, todo ello en los términos establecidos en el apartado F) del Cuadro de Características.

Asimismo, podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante otorgado al efecto. Cuando en representación de una persona jurídica concurre algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello. Tanto en uno como en otro caso, al representante le afectarán las causas de incapacidad para contratar citadas.

Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen incurrido aquellas.

Los empresarios o profesionales deberán acreditar que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato y que disponen de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato. Así, las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto y ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, especificada en el apartado F) del Cuadro de Características.

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjera la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, le sucederá en su posición en el procedimiento de contratación la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia en las condiciones exigidas para ello en este Pliego.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, la empresa podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, durante toda la ejecución del contrato,

dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios y la entidad a la que recurra no está incurso en ninguna prohibición de contratar. A tal fin, el licitador que hubiera presentado la mejor oferta, previo requerimiento por parte del servicio de contratación según lo previsto en la cláusula 8 de este Pliego, presentará compromiso por escrito, suscrito por ambas entidades, de que va a disponer de esa solvencia y medios. En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales de empresas podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

Cuando se recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, el compromiso deberá reflejar expresamente la responsabilidad solidaria de ambas empresas en los riesgos derivados de la ejecución del contrato. Con respecto a los criterios relativos a títulos de estudios y profesionales o a la experiencia profesional pertinente, sólo se podrá recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas van a prestar los servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

Estas mismas exigencias resultarán aplicables en el caso de personas jurídicas pertenecientes a un grupo de sociedades cuando se pretenda acreditar la valoración de su solvencia mediante los medios y recursos de empresas pertenecientes al grupo. No obstante, en el caso de puesta a disposición de medios personales dentro de empresas del grupo para la valoración de la solvencia de la licitadora, tal circunstancia deberá en todo caso ser compatible con las disposiciones aplicables en materia laboral y de derecho del trabajo, y contar con el consentimiento expreso de los trabajadores afectados.

Se podrá exigir que determinados trabajos hayan de ser ejecutados directamente por el propio licitador o, en caso de concurrencia en unión temporal de empresas, por un integrante de la misma, en atención a la naturaleza especial de dichos trabajos, debiendo recogerse detalladamente los trabajos en cuestión en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Podrán, igualmente, presentar proposiciones las uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Cada una de las empresas que componen la agrupación deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hace referencia el presente Pliego, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de las empresas que la suscriban, la participación de cada una de ellas y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todas ellas frente a BHG, y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas en caso de resultar adjudicataria. El citado documento deberá estar firmado por los/as representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión. La información pública de los contratos adjudicados a las uniones temporales de empresas incluirá los nombres de las empresas participantes y la participación porcentual de cada una de ellas en la Unión Temporal de Empresas.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar previstas en los apartados anteriores deberán concurrir en la fecha final de presentación de las ofertas, y subsistir en el momento de perfección del contrato. Por ello, si con anterioridad a la formalización del contrato la empresa licitadora incurriera en causa sobrevenida de pérdida de la habilitación o solvencia requerida o en causa sobrevenida de prohibición de contratar, la empresa licitadora quedará excluida del procedimiento de contratación.

La inscripción en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Euskadi o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

La documentación justificativa de la solvencia y, en su caso, habilitación empresarial o profesional requerida, deberá ser presentada **sólo** por el licitador sobre el que, como **primer clasificado**, recaiga la propuesta de adjudicación, a requerimiento del Órgano de Contratación, en los términos establecidos en la cláusula 8 de este Pliego.

La presentación de la solicitud de participación y, en su caso, de la proposición, supone:

- La aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego, las especificaciones del Cuadro de Características, del Pliego Técnico, del proyecto de obra y resto de Documentación Técnica, y del resto de los documentos contractuales, en su totalidad y sin salvedad o reserva alguna.
- La declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la presente contratación.
- La autorización a la Mesa y al Órgano de Contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.
- La aceptación voluntaria de dar transparencia institucional a todos los datos derivados del proceso de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.

También se entiende que la empresa licitadora ha conocido, mediante visita directa y/u otros medios complementarios, los terrenos y es sabedora de las posibilidades de los mismos en el aspecto físico, en relación con los servicios exigidos de transportes, instalaciones, evacuación de agua y demás necesidades para la realización de las obras. BHG, mediante las vías indicadas en el apartado E) del Cuadro de Características, y durante el plazo de presentación de ofertas, facilitará a cualquier empresa interesada que lo solicite su emplazamiento e información sobre la documentación y normativa aplicable. En consecuencia, la alegación de desconocimiento del terreno, de las circunstancias de la obra, así como del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo o de la legislación o normas aplicables, no eximirá a la empresa contratista de su cumplimiento.

No podrán concurrir en este procedimiento las empresas que, bien directamente o bien indirectamente mediante empresas a ellas vinculadas, hayan participado en la elaboración, en su caso, de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al Órgano de Contratación durante la preparación del procedimiento de la presente contratación, siempre que dicha participación pueda falsear la competencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Asimismo, los contratos que tengan por objeto la vigilancia, supervisión, control y dirección de la ejecución de las obras e instalaciones no podrán adjudicarse a las mismas empresas adjudicatarias de los correspondientes contratos de obra, en su caso, ni a las empresas a éstas

vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentran en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 de Código de Comercio.

Cada empresa licitadora no podrá presentar más que una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras empresas, si lo ha hecho individualmente. La infracción de estas normas, así como la presentación simultánea de ofertas por partes de empresas vinculadas, dará lugar automáticamente a la no admisión de todas las proposiciones por ella presentadas. Se entenderá que existe vinculación cuando estemos ante alguno de los supuestos expresamente previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

No obstante, cuando se haya previsto en el apartado A) del Cuadro de Características las empresas licitadoras podrán presentar más de una variante, conforme a los elementos y condiciones que se determinen en el mismo.

En ese caso, presentarán, junto con la proposición económica normal, las demás proposiciones que correspondan a las distintas soluciones que aporten, haciendo constar la justificación de cada una de ellas además de los datos exigidos en el modelo de proposición económica.

Las comunicaciones entre BHG y los licitadores se realizarán a través del correo electrónico que éstos deberán designar en su proposición, sin perjuicio de la publicidad de los actos emitidos cuando legalmente proceda.

6.- DOCUMENTACIÓN EXIGIDA PARA SU ADMISIÓN A LA LICITACIÓN.

Las proposiciones se presentarán con el contenido, en el lugar y dentro del plazo señalado en el punto H) del Cuadro de Características. Las proposiciones recibidas con posterioridad no serán admitidas.

Si se presentara la proposición mediante envío postal a través de la Sociedad Estatal de Correos, la empresa licitadora deberá justificar la fecha y hora del envío a través del justificante expedido por la oficina de Correos. La fecha y hora del envío postal que figure en el justificante deberá ser siempre anterior a la fecha fin de presentación de proposiciones. Del mismo modo, deberá remitirse dentro del plazo establecido en el apartado anterior al Área de Administración de BHG por correo electrónico la justificación del envío postal realizado, para lo que se tendrán en cuenta los siguientes datos de contacto:

- Dirección de correo electrónico: kontratazioa@behargintza.eus

Las proposiciones presentadas mediante envío postal cuyo justificante de envío no haya sido comunicado a BHG dentro del plazo de presentación de proposiciones establecido al efecto en este Pliego, no serán admitidas. Igualmente, no se admitirán las proposiciones enviadas en plazo mediante envío postal cuya documentación no haya sido recibida en la sede de BHG transcurridos tres días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de proposiciones establecido en este Pliego.

Los licitadores habrán de presentar sus ofertas referidas a la totalidad del servicio objeto del contrato.

La empresa licitadora podrá indicar las informaciones y aspectos de la propuesta que considere de carácter confidencial por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales, exponiendo las razones que justifiquen dicha vinculación. En ningún caso tendrá tal carácter la oferta económica realizada, ni se admitirán declaraciones genéricas de confidencialidad. La condición de confidencial

deberá reflejarse claramente en el propio documento que tenga tal condición. No se considerarán confidenciales documentos o aquellos aspectos de la propuesta que no hayan sido expresamente calificados como tales por las empresas licitadoras en el momento de su presentación. BHG no podrá divulgar la información calificada como confidencial sin el consentimiento de la empresa licitadora. No obstante, la declaración de confidencialidad no podrá obstaculizar ni impedir el cumplimiento de las obligaciones sobre transparencia, publicidad e información legalmente establecidas, o recogidas en este Pliego.

En los casos en que la empresa licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas, cada una de ellas también deberá presentar una Declaración Responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al modelo que se recoge en Anexo I.

En lo que respecta a las empresas que concurran a la licitación agrupadas en Unión Temporal de Empresas, la aportación de la Declaración Responsable se realizará por cada una de las empresas que formen la Unión Temporal, debiendo presentar, asimismo, el documento en el que se indique el nombre y circunstancias de las empresas que constituyan la Unión Temporal y la participación de cada una de ellas, la designación del/a representante o apoderado/a único/a de la unión, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal en caso de resultar adjudicataria del contrato.

Una vez presentada una proposición, no podrá ser retirada bajo ningún pretexto, salvo causa justificada. Las propuestas deberán tener una validez mínima de seis meses, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones fijado en este Pliego. Pasado dicho plazo sin que se haya acordado la adjudicación del contrato o la resolución de la licitación en otro sentido, las empresas licitadoras cuyas proposiciones hubieran sido admitidas tendrán derecho a retirar su proposición, siempre y cuando así lo soliciten expresamente por escrito.

BHG podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y durante la ejecución del contrato, la veracidad del contenido de los documentos incluidos en los Sobres, entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de nulidad del contrato, en su caso, por incumplimiento imputable a la empresa contratista, con pérdida de la garantía definitiva constituida o, en su caso, indemnización por valor de aquélla si no se ha constituido o su importe equivalente si no se exige su constitución, debiendo indemnizar, además, a BHG los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

7.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.

7.1.- Mesa de Contratación. Al efecto de examinar las proposiciones recibidas se constituirá la Mesa de Contratación, que estará integrada del modo que se establece en el apartado I) del Cuadro de Características del presente Pliego.

Podrán acudir como observadores, con voz y sin voto, cualquiera de los miembros del Consejo de Administración de BHG.

En el caso de que la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor tenga atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, corresponderá a un comité formado por personal experto con cualificación apropiada, o podrá

encomendarse a un organismo técnico especializado, debidamente identificados en el apartado I) del Cuadro de Características del presente Pliego.

7.2.- Examen de las proposiciones. Vencido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación, en acto privado, procederá a la apertura y análisis de los Sobres A, verificando las Declaraciones Responsables presentadas en tiempo y forma. A los efectos de la expresada verificación, el presidente ordenará la apertura de los Sobres. Si la Mesa observare defectos materiales en la documentación presentada, lo comunicará a las empresas interesadas, y concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que la empresa licitadora subsane el error.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos exigidos legalmente y en este Pliego para contratar, será el de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

La Mesa de Contratación, una vez verificadas las Declaraciones Responsables presentadas y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones advertidos, procederá a determinar las empresas admitidas a la licitación, con pronunciamiento expreso sobre las rechazadas y sobre las causas de su rechazo.

Tras la apertura y verificación de las Declaraciones Responsables contenidas en el Sobre A, se llevará a cabo por la Mesa de Contratación, en acto privado, la apertura de los Sobres B "Requisitos técnicos. Criterios de valoración que dependen de un juicio de valor" de las empresas licitadoras admitidas. No serán abiertos los sobres correspondientes a ofertas no admitidas.

Una vez realizada la apertura de los Sobres B, se entregará al personal encargado de su valoración la documentación contenida en ellos, con el fin de otorgar los puntos de los criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor indicados específicamente en este Pliego, recogiendo dicha valoración en el documento Valoración y Clasificación de Proposiciones, así como en el informe técnico elaborado al efecto. El informe no recogerá información facilitada por los licitadores que estos hayan designado como confidencial, y, en particular, secretos técnicos o comerciales.

Si alguna oferta presentada adoleciera de oscuridad o inconcreción, se podrán solicitar aclaraciones complementarias, que no podrán modificar en ningún caso la oferta presentada. La solicitud de información adicional deberá ser atendida en un plazo no superior a seis días hábiles a contar desde el día siguiente a dicha solicitud.

El plazo para efectuar la valoración de estos criterios será como máximo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la celebración del acto de apertura de los Sobres B.

Tras la apertura y valoración de la documentación contenida en el Sobre B, la Mesa de Contratación se constituirá y, en **acto público** a celebrarse en la sede de BHG el día **12 de septiembre de 2025, a las 10:00 horas**, hora peninsular, comunicará a los asistentes la admisión de las empresas licitadoras presentadas y la ponderación asignada a las ofertas relativas a los criterios no cuantificables por fórmulas.

No podrán continuar en el proceso de selección, por lo que serán excluidas y no tomadas en consideración por la Mesa de Contratación, las empresas licitadoras que no superen los umbrales mínimos de puntuación establecidos.

A continuación, se procederá a la apertura de los Sobres C “Proposición económica y resto de criterios de valoración automática”. No serán abiertos los sobres correspondientes a ofertas no admitidas. Si resultara necesaria la subsanación de errores u omisiones en la documentación, la Mesa concederá a tal fin un plazo máximo de tres días hábiles.

Posteriormente se procederá a la valoración y clasificación de las proposiciones, por orden decreciente, atendiendo a los criterios establecidos en el apartado K) del Cuadro de Características del presente Pliego, y, previos los informes técnicos oportunos, la Mesa de Contratación elevará la propuesta de adjudicación del contrato al Órgano de Contratación.

En caso de proposiciones igualmente ventajosas (igualdad en puntuación hasta dos decimales), se estará a lo establecido en el apartado K) del Cuadro de Características.

La propuesta de adjudicación del contrato no creará derecho alguno a favor de la empresa licitadora, que no los adquirirá mientras no se haya formalizado el contrato.

El plazo máximo para la valoración y selección de la empresa cuya oferta haya resultado ser la oferta con mejor relación calidad-precio será de seis meses, a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado dicha propuesta de adjudicación, o la resolución de la licitación en otro sentido, las empresas licitadoras, si así lo estimaran oportuno, podrán manifestar por escrito su voluntad de retirar la proposición.

En orden a garantizar el buen fin del procedimiento, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación por la Mesa de Contratación, se podrá recabar que las empresas licitadoras aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones exigidas legalmente y en este Pliego para contratar.

En este caso, las empresas licitadoras requeridas al efecto deberán presentar la documentación solicitada en el plazo indicado, que será como máximo de diez días hábiles. En caso de defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que se subsane el error.

Los requerimientos de subsanación y las solicitudes de aclaraciones o de información adicional a efectos de esta licitación se realizarán mediante correo electrónico, dirigido al indicado a estos efectos por las empresas licitadora en la documentación presentada a la licitación.

La falta de aportación de la documentación necesaria en dicho plazo supondrá la exclusión del procedimiento de contratación de la empresa licitadora afectada.

7.3.- Calificación de las Proposiciones. - Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del tipo de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte de la empresa licitadora de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de Contratación en resolución motivada.

En particular, será causa de exclusión de la oferta el incumplimiento de la obligación de presentación en sobre independiente del resto de la proposición de la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor.

7.4.- Ofertas anormalmente bajas. - Serán consideradas ofertas anormalmente bajas aquéllas que se encuentren en los casos identificados de acuerdo con los parámetros que se especifican en el apartado L) del Cuadro de Características del presente Pliego. Respecto a ellas se estará a lo dispuesto en los artículos 149 de la LCSP y 85 del RGLCAP.

Cuando la Mesa de Contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir a la empresa licitadora o empresas licitadoras que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen, razonada y detalladamente, el bajo nivel de los precios, de costes o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

La Mesa de Contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por la empresa licitadora en plazo, y elevará, de forma motivada, la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al Órgano de Contratación.

Si el Órgano de Contratación, considerando la justificación efectuada por la empresa licitadora y los informes técnicos pertinentes, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por la empresa licitadora y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la licitación. En general, se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

7.5.- Evaluación de las proposiciones. - La Mesa de Contratación evaluará las proposiciones mediante los criterios de valoración que se recogen por orden decreciente de importancia y ponderación en el apartado K) del Cuadro de Características del presente Pliego, pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes, y formulará la propuesta que estime pertinente al Órgano de Contratación. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpore el precio más bajo.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas como las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios de valoración de las ofertas, resultará adjudicataria aquélla que resulte de la aplicación de los criterios de desempate señalados en el apartado K) del Cuadro de Características, en el orden allí señalado.

En defecto de ellos, el empate entre varias proposiciones tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los criterios sociales recogidos en el artículo 147.2 de la LCSP, referidos al momento de finalización del plazo de presentación de propuestas.

III. ADJUDICACIÓN.

8.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA EMPRESA LICITADORA PROPUESTA COMO ADJUDICATARIA.

La Mesa de Contratación elevará al Órgano de Contratación, clasificadas por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido excluidas o declaradas desproporcionadas o anormales, junto con el acta y la propuesta de adjudicación.

La empresa licitadora en cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el Órgano de Contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos acreditativos de su capacidad y solvencia exigidos en este Pliego.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con BHG y la ausencia de prohibiciones de contratar será el de finalización del plazo de presentación de ofertas, y deberán subsistir en el momento de formalización del contrato.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se requerirá a la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de **diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, realice las siguientes actuaciones:

a) Presentar la documentación administrativa, original o copia compulsada por BHG, justificativa de los requisitos de capacidad y solvencia requeridos legalmente y en el presente Pliego para contratar, en el sentido de lo establecido en el apartado F) del Cuadro de Características y en las cláusulas 5 y 8 del presente Pliego, documentación referida tanto a la empresa licitadora como a aquellas otras empresas a cuyas capacidades (solvencia o medios) se recurra.

i. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, o documento que haga sus veces, de la persona que presente la solicitud en nombre propio o como apoderado. Además, en el caso de que se actúe en representación de otra persona o entidad, poder notarial.

ii. Cuando el licitador sea una persona jurídica, tarjeta de identificación fiscal y escritura de constitución y estatutos sociales vigentes, debidamente inscritos en el Registro Mercantil, cuando la inscripción fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.

Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán acreditar su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

- iii. Acreditación de estar dado de alta en el I.A.E., en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato, mediante la presentación del documento justificativo actualizado de las altas y bajas en el I.A.E. de la empresa emitido por la Administración Tributaria correspondiente.
- iv. Aportar la justificación acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, tanto de la empresa licitadora como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades (solvencia o medios) se recurra.

A tal fin, se presentará:

- Certificación expedida por la Administración Tributaria en que la empresa licitadora tenga su domicilio fiscal, así como de las Administraciones Tributarias en que se hayan realizado o se realicen actividades sujetas a tributación, acreditativas de que aquella se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, a los efectos de lo establecido en el artículo 71 LCSP. Tratándose de sociedades no mercantiles o entidades carentes de personalidad jurídica, la(s) certificación(es) se referirán al titular o titulares de la sociedad, entidad o establecimiento.
 - Recibo de pago del ejercicio corriente del I.A.E., o, caso de estar exento de este impuesto, declaración responsable señalando el supuesto de exención aplicable.
 - Certificado del Instituto Nacional de la Seguridad Social en el que se acredite hallarse al corriente en el pago de las cuotas de dicha entidad, emitido con una antelación máximo de 30 días a la fecha del requerimiento de documentación.
- v. La documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera requerida, conforme lo establecido en el apartado F) del Cuadro de Características.
 - vi. La documentación acreditativa de la solvencia técnica o profesional requerida, conforme lo establecido en el apartado F) del Cuadro de Características.
 - vii. En los casos en que la empresa recurra a la solvencia y medios de otras empresas, aportar declaración responsable de que se contará con dicha solvencia o medios durante la ejecución del contrato.
 - viii. Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
 - ix. Cuando el licitador sea una UTE, escritura de formalización, copia del NIF asignado a la misma y nombramiento de representante apoderado con poder bastante. Las empresas integrantes de la UTE deberán presentar individualmente el resto de documentación requerida conforme a los apartados anteriores.
- b) Presentar la documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios personales y materiales que, en su caso, se hubiese comprometido a adscribir a la ejecución del contrato.

- c) Presentar la documentación justificativa de haber constituido la garantía para el cumplimiento de las obligaciones contraídas, de acuerdo con lo previsto en el apartado M) del Cuadro de Características y en la cláusula 9 del presente Pliego.

El servicio de contratación, la Mesa de Contratación y el Órgano de Contratación podrán recabar de la empresa aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados en aplicación de los apartados anteriores, o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplir en el plazo de cinco días hábiles desde el correspondiente requerimiento.

Las circunstancias señaladas en los apartados I), II), III), V) y VI) podrán acreditarse mediante una certificación del Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Euskadi, del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en cuanto a aquellas circunstancias relativas a capacidad y solvencia cuya acreditación pueda efectuarse mediante el propio certificado. En este caso, deberá acompañarse a la referida certificación una declaración responsable de la empresa licitadora en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento de documentación en el plazo señalado, se entenderá que la empresa licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, y a recabar la misma documentación a la empresa licitadora siguiente, por el orden en que hayan clasificado las ofertas.

9. GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.

La empresa licitadora que hubiera presentado la mejor oferta, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, deberá constituir, previo requerimiento por parte de los servicios de contratación, una garantía máxima de un 5 por 100 del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, según se recoge en el apartado M) del Cuadro de Características.

Cuando la cuantía del contrato se determine en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto máximo de la licitación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En el caso de contratos con precios provisionales, el porcentaje se calculará con referencia al precio máximo fijado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

El plazo para la constitución de la citada garantía será de 10 días hábiles contados desde el día siguiente al de la notificación del requerimiento de documentación al que se refiere la cláusula 8 de este Pliego, y deberá constituirse haciendo el ingreso en el número de cuenta que será facilitado al adjudicatario, quien deberá presentar documento justificativo de la misma con anterioridad a la firma del contrato. De no cumplirse este requisito por causas imputables a la empresa adjudicataria, no se efectuará la adjudicación a su favor.

El concepto a figurar en el ingreso de la garantía será el siguiente:

BHG 01/2025/SGB/Garantía/Obras Local.

En el caso de Uniones Temporales de Empresas, la garantía podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se alcance la cantidad requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

Se reajustará la garantía para el cumplimiento de las obligaciones en la cuantía necesaria, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación realizada en dicho sentido, si se hiciesen efectivas penalidades o indemnizaciones con cargo a la misma.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de 15 días hábiles desde la fecha en que se notifique al contratista el acuerdo de modificación.

La devolución de la garantía, tanto total como parcial en su caso, se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 111 de la LCSP, habiendo sido cumplidas por la empresa contratista todas sus obligaciones contractuales.

10. ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN.

El Órgano de Contratación acordará la adjudicación del contrato a la empresa licitadora que presente la proposición que resulte en su conjunto más ventajosa.

La adjudicación se realizará en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde la recepción de la documentación requerida a la que se hace referencia en la cláusula 8 de este Pliego, notificándose a todos los licitadores y publicándose en el Perfil de Contratante en el plazo máximo de 15 días. La empresa adjudicataria deberá comparecer en BHG para la formalización del contrato en el plazo establecido al efecto en la propia notificación.

No obstante, este plazo de adjudicación se ampliará en 15 días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites establecidos al efecto para cuando se identifique una o varias proposiciones que puedan ser consideradas desproporcionadas o anormales.

La declaración del carácter desproporcionado o anormal de las ofertas requerirá la previa audiencia del licitador o, en su caso, licitadores que las hayan presentado y el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

Dichas ofertas deberán justificarse documentalmente por el licitador mediante un desglose pormenorizado que incluya los siguientes costes: gastos de personal directa e indirectamente imputables, gastos de materiales y medios auxiliares directa e indirectamente imputables, gastos de explotación directa e indirectamente imputables, beneficio industrial y, en su caso, cuotas tributarias de IVA soportado, indicando si resultan o no deducibles para la empresa licitadora.

En este caso, el Órgano de Contratación, a la vista de la justificación efectuada por la empresa licitadora y de los informes solicitados, acordará la adjudicación del contrato a favor de la proposición más ventajosa en su conjunto que se estime que pueda ser cumplida a satisfacción de BHG y, en su defecto, a la proposición que no sea considerada anormal o desproporcionada.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de seis meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de proposiciones, salvo que se hubiese establecido otro en el apartado N) del Cuadro de Características del presente Pliego.

BHG tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la mejor oferta de conformidad con los criterios de adjudicación, o declarar desierta la licitación cuando no exista oferta o proposición alguna que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en los Pliegos.

No obstante, en los términos previstos en el artículo 152 de la LCSP, BHG, antes de formalización del contrato, podrá renunciar a adjudicarlo o formalizarlo por razones de interés público debidamente justificadas, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de infracciones no subsanables de las normas de preparación del contrato o de las normas reguladoras del procedimiento de adjudicación.

La notificación deberá ser motivada y contener, en todo caso, la información necesaria que permita a las empresas interesadas en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular, expresará los siguientes extremos:

- a) En relación con las empresas candidatas descartadas, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto a las empresas licitadoras excluidas del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta y un desglose de las valoraciones asignadas a las distintas empresas licitadoras, incluyendo a la empresa adjudicataria.
- c) En todo caso, el nombre de la empresa adjudicataria, las características y ventajas de la proposición de la empresa adjudicataria determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de ésta con preferencia a las que hayan presentado las restantes empresas licitadoras cuyas ofertas hayan sido admitidas.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de las empresas interesadas.

En el caso de que las empresas licitadoras no lo soliciten en el plazo de un año, dicha documentación podrá ser destruida.

IV. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

11.- OBLIGACIONES PREVIAS A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Acusado recibo de la notificación de adjudicación, la empresa adjudicataria, antes de la formalización del contrato, deberá aportar copia de la póliza y justificante de pago de la prima de contratación de los contratos de seguro indicados en el apartado O) del Cuadro de Características del presente Pliego, que la empresa adjudicataria haya contratado y que mantendrá a su costa durante el periodo de ejecución de las obras y el plazo de la garantía.

Los límites asegurados serán aquéllos que BHG determine en cada obra en función de las peculiaridades de ésta, de los edificios colindantes, de los bienes preexistentes y de cualesquiera otras circunstancias que estime oportunas.

Durante la vigencia del contrato, BHG podrá pedir a la empresa contratista que le exhiba la documentación correspondiente a dichos seguros, o que se le entregue copia de las pólizas o certificado de los mismos, así como que se le acredite estar al corriente en el pago de las primas, con la obligación, por parte de ésta, de cumplimentar dicho requerimiento, pudiendo, en caso contrario,

BHG suspender el pago de certificaciones de obra y el plazo de recepción de las obras y, en su caso, suspender el inicio del cómputo del plazo de garantía, sin que dicho periodo de suspensión sea computable a efectos de indemnizaciones, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar por causa de incumplimiento.

12. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se perfeccionará mediante su formalización en documento privado que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación. No obstante, la empresa contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los gastos.

En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Unión Temporal de Empresas, éstas deberán acreditar antes de su formalización la constitución de la misma en escritura pública, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción, y presentar el NIF asignado a la Unión Temporal de Empresas.

El Órgano de Contratación requerirá a la empresa adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior quince días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que se practique la notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras.

En el caso de falta de formalización del contrato por causas imputables al contratista, BHG podrá acordar la resolución del mismo, previa audiencia del interesado, con indemnización de daños y perjuicios, procediéndose a la retención de la garantía que, en su caso, hubiese presentado el contratista. En este caso, el Órgano de Contratación adjudicará el contrato a la siguiente oferta más ventajosa resultante del procedimiento de licitación realizado.

En el supuesto de que, habiéndose formalizado el contrato, se resolviese por causas imputables al contratista antes de iniciarse la ejecución del mismo, el Órgano de Contratación adjudicará el contrato a la siguiente oferta más ventajosa resultante del procedimiento de licitación realizado, procediéndose a la retención de la garantía que, en su caso, hubiese presentado el adjudicatario inicial.

Si las causas de la no formalización fueran imputables a BHG, se indemnizará a la empresa contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

V. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

13. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

13.1.- Dirección e inspección de las obras.

BHG designará una persona que llevará la Dirección Facultativa de la Obra, a través de la cual efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra contratada.

Para el desempeño de su función, la Dirección Facultativa podrá contar con personas colaboradoras a sus órdenes, que desarrollarán sus actividades en función de las atribuciones derivadas de sus títulos profesionales o de sus conocimientos específicos, y que integrarán la dirección del contrato.

La Dirección Facultativa designada por BHG, así como su personal colaborador, será comunicada a la empresa contratista en el plazo de quince días naturales a contar desde la formalización del contrato. Las variaciones serán puestas en conocimiento de la empresa contratista por escrito.

13.2.- Responsable del contrato.

El responsable del contrato será identificado por BHG en el programa de trabajo que se apruebe. Corresponderá al responsable del contrato supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada.

La empresa contratista deberá nombrar a una persona, perteneciente a su plantilla de personal, como responsable de la coordinación, seguimiento y vigilancia de la correcta ejecución de la obra contratada, cuyos datos de contacto comunicará a BHG en el plazo máximo de quince días naturales desde la formalización del contrato. Cualquier modificación posterior será puesta en conocimiento de BHG por escrito.

El responsable del contrato designado por la empresa contratista tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como persona interlocutora de la empresa contratista frente a BHG, canalizando la comunicación entre la contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y BHG, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartirle las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tiene encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con BHG a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e) Informar a BHG y a la Dirección Facultativa de las Obras acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo adscrito a la ejecución del contrato.
- f) Velar por el cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

13.3.- Normas generales relativas a la ejecución del contrato.

Ejecución de las obras.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el presente Pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en la Documentación Técnica que haya servicio de base a la adjudicación de la obra objeto de contratación, incluida la propuesta técnica y económica de la empresa Contratista que resulte adjudicataria, con las posteriores modificaciones cuantitativas de la misma que previamente hayan sido debidamente aprobadas, y con las órdenes e instrucciones que bajo su responsabilidad y por escrito entregue la Dirección Facultativa a la Contratista.

La ejecución del contrato comenzará con el acto de Comprobación del Replanteo, que se realizará en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de formalización del contrato. No podrá iniciarse la obra, por tanto, sin que se haya extendido el Acta de Comprobación del Replanteo. Si la empresa contratista formulase reservas en la Comprobación del Replanteo, el inicio de la ejecución del contrato quedará suspendido hasta que se produzca la notificación a la Contratista de la autorización del comienzo de la obra.

El plazo general de ejecución del contrato y los plazos parciales, en su caso, serán los que se fijen en el apartado B.) del Cuadro de Características del presente Pliego y en el Programa de Trabajo aprobado. El acta de Comprobación del Replanteo y los plazos parciales recogidos en el Programa de Trabajo aprobado se entenderán como integrantes del contrato a efectos de su exigibilidad.

Responsabilidad del contratista en la ejecución del contrato.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para BHG o para terceros de las acciones, omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. Será por su cuenta la indemnización de los daños que se causen a terceros.

Cuando por actos u omisiones imputables al contratista o a personas de él dependientes, se comprometa la buena marcha del contrato, BHG podrá exigir la adopción de las medidas que estime necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución del mismo.

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía, la empresa contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.

En los trabajos susceptibles de generar o afectar a derechos de propiedad industrial o intelectual, el contratista será responsable de la originalidad de la idea propuesta respecto a cualquier tercero. Igualmente garantizará y asumirá los costes por la disponibilidad de todos los elementos sujetos a propiedad industrial o intelectual utilizados.

Condiciones especiales de ejecución.

Será condición especial de ejecución del contrato:

- Las siguientes condiciones de ejecución de carácter social, cuyo cumplimiento se acreditará durante la ejecución del contrato:
 - o El cumplimiento de las condiciones laborales mínimas de las empresas contratistas, previstas en la cláusula 14 de este Pliego.
- Las siguientes condiciones de ejecución en materia de igualdad, cuyo cumplimiento se acreditará durante la ejecución del contrato:
 - o El cumplimiento de las condiciones generales en materia de igualdad, previstas en la cláusula 14 de este Pliego.
 - o El cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución previstas en el apartado R) del Cuadro de Características.
- Las siguientes condiciones de ejecución en materia de medio ambiente, cuyo cumplimiento se acreditará durante la ejecución del contrato:
 - o El cumplimiento de las condiciones generales en materia de medio ambiente, previstas en la cláusula 14 de este Pliego.
 - o El cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución previstas en el apartado R) del Cuadro de Características.

Subcontratación.

Con relación a los trabajos que la licitadora pretenda subcontratar, deberá indicar expresamente en el proyecto técnico la relación de tareas cuya subcontratación interesa y las empresas con las que vaya a colaborar.

En todo caso, la empresa contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al Órgano de Contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales de la empresa subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que la misma no se encuentra incurso en prohibición de contratar, así como cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas empresas subcontratistas.

Riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, y serán por cuenta de éste las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato sin perjuicio de su aseguramiento por el interesado.

14. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

14.1 Derechos del contratista

El contratista tendrá derecho a:

- Al abono de las prestaciones efectuadas en los plazos previstos en este Pliego.
- Al abono de los intereses de demora en el pago de las prestaciones en la forma legalmente prevista.
- A la devolución de la garantía para el cumplimiento de las obligaciones, una vez concluida la prestación del contrato, cumplidas las obligaciones contractuales, y, en su caso, transcurrido el plazo de garantía sin que resultasen responsabilidades que hubiesen de ejercitarse sobre la misma.
- A percibir indemnizaciones por daños y perjuicios derivados de la resolución del contrato por incumplimiento de BHG, o por suspensión temporal de la prestación del contrato en los términos legalmente establecidos, siempre que no dé lugar a la resolución del contrato.
- A ejercitar el derecho a la resolución del contrato por las causas legalmente previstas.
- Al resto de derechos legalmente atribuidos al contratista.

14.2 Obligaciones del contratista

Serán obligaciones del contratista, además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, las siguientes:

Modo de prestación del contrato

- Desarrollar el contrato del modo dispuesto en la contratación.
- Cumplir el programa de trabajo, así como el plazo total y, en su caso, los plazos parciales fijados para el desarrollo del contrato.

- No ejecutar trabajos no incluidos en el contrato sin haber sido autorizado por la Dirección facultativa de Obra, y validadas y aprobadas por el Órgano de Contratación.

Medios de prestación del contrato

- Contar en todo momento de vigencia del contrato con los medios personales necesarios, en número y cualificación, para atender las labores que integran el objeto del contrato, siendo a su cargo todos los costes que para ello se originen. A este respecto, el contratista tiene la obligación en caso de ausencias del personal por enfermedad, sanciones de la empresa, bajas, vacaciones y otras causas análogas, de cubrir las vacantes, de manera que se mantenga permanentemente el número de personas necesarias para atender las tareas objeto de este contrato.

El personal adscrito a la prestación del servicio dependerá exclusivamente de la empresa contratista, única que ostentará los derechos y obligaciones inherentes a su condición de empleadora, sin que se derive relación laboral alguna con BHG.

Corresponderá exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de BHG del cumplimiento de dichos requisitos.

La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a toda empresa. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, la imposición (cuando proceda) de sanciones disciplinarias, las obligaciones en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador, y resto de obligaciones dimanantes de la legislación vigente.

- Disponer de cuantos útiles, maquinaria y medios materiales sean necesarios para la realización del objeto del contrato.

Condiciones laborales mínimas de las empresas contratistas

- La contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, de integración social de personas con discapacidad, de Prevención de Riesgos Laborales y de Seguridad y Salud en el trabajo, de igualdad entre mujeres y hombres, de fiscalidad y de protección de datos, quedando BHG exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.
- La empresa adjudicataria deberá garantizar a las personas integrantes del equipo humano adscrito a la ejecución del contrato, durante toda su vigencia, la aplicación y mantenimiento estricto de las condiciones laborales que establezca el convenio colectivo de aplicación. No resultarán admisibles, respecto de dicho equipo humano y durante la vigencia del contrato, modificaciones que no supongan una mejora de las condiciones laborales vigentes en el momento de adjudicación del contrato.

- La empresa adjudicataria deberá, a lo largo de la ejecución del contrato, abonar en tiempo y forma el salario correspondiente a la categoría profesional de la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior al recogido en el convenio colectivo que resulte de aplicación.
- La empresa que resulte contratada y que preste sus servicios en las instalaciones de BHG deberá rellenar la “Ficha de Coordinación de Actividades Empresariales, Riesgos y medidas preventivas de la actividad contratada”, así como cualquier documentación que en esta materia le sea exigida. En concreto, deberá acreditar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:
 - o La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.
 - o La formación e información en materia preventiva al personal trabajador que vaya a emplear en la ejecución del contrato.
 - o Justificante de la entrega de Equipos de Protección Individual que, en su caso, resulten necesarios.
- Si la empresa adjudicataria subcontrata parte de los trabajos, deberá exigir a las subcontratas los justificantes de las obligaciones anteriores y entregarlos a BHG. Las empresas deberán así mismo, poner en conocimiento del Coordinador de Seguridad y Salud las subcontrataciones realizadas con carácter previo al inicio de los trabajos.
- En el caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido al personal trabajador con ocasión de los trabajos, la empresa contratista cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes bajo su responsabilidad, sin que ésta alcance en modo alguno a BHG.
- La empresa adjudicataria tiene la obligación de facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a dicho personal, y sobre el cumplimiento de estas obligaciones.
- Regla de indemnidad. Si a consecuencia del incumplimiento por la empresa adjudicataria de las obligaciones asumidas en virtud de esta cláusula, BHG fuera condenada al pago de cantidades con carácter solidario con la empresa adjudicataria, se repercutirá en ésta la suma satisfecha, a cuyos efectos BHG se reserva el derecho al ejercicio de cualesquiera acciones legales que sean adecuadas y convenientes hasta la total recuperación de las cantidades pagadas.

Condiciones generales en materia de igualdad

- En la ejecución del contrato, la empresa contratista o subcontratista garantizará la igualdad entre mujeres y hombres en el trato, en el acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral.

Condiciones generales en materia de medio ambiente

- La contratista evitará que sus operaciones tengan un impacto negativo sobre el medio natural o sobre la vida animal y vegetal, y tomará las medidas necesarias para anular o reducir al mínimo cualquier incidencia que pudiera surgir durante tales operaciones.

Protección de datos de carácter personal

- La adjudicataria está obligada al cumplimiento de la normativa interna y europea sobre protección de datos, y deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa

adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

- La ejecución del contrato no requiere el tratamiento por la contratista de datos personales por cuenta del responsable de tratamiento.

15. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos que realmente ejecute, con sujeción al contrato suscrito, a sus modificaciones aprobadas y a las órdenes dadas expresamente por escrito por la Dirección de Obra, y validadas y aprobadas por BHG, de acuerdo con lo establecido en el apartado Q) del Cuadro de Características. El contratista no tendrá derecho al abono de las mejoras realizadas sin autorización expresa del responsable del contrato, validadas por el Órgano de Contratación.

El pago del precio del contrato se realizará contra la presentación y conformidad del correspondiente documento cobratorio y en la siguiente forma:

Se efectuará mediante la presentación de las facturas correspondientes a las certificaciones expedidas mensualmente, dentro de los 10 primeros días de cada mes, que comprendan la parte de la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo, debidamente validada por la Dirección Facultativa de Obra. Los abonos a la empresa contratista resultantes de las certificaciones expedidas tienen el concepto de pagos a buena cuenta, sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final, y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprende.

Todas las facturas reunirán los requisitos exigidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y en el Decreto Foral 4/2013, de 22 de enero, por el que se regulan las obligaciones de facturación, e inexcusamente deben reflejar:

Número y serie de la factura; fecha de expedición; nombre y apellidos, razón o denominación social completa, C.I.F./ N.I.F. y domicilio tanto del emisor de la factura como del contratante (esto es, datos de BHG); descripción de las operaciones; importe, tipo impositivo y cuota tributaria de IVA, si la hubiere, o, en su caso, el artículo de la norma en el que se recoge su exención al impuesto; forma de pago (debe coincidir con la establecida en este Pliego); número de cuenta (IBAN, 24 dígitos) donde efectuar la transferencia para el pago cuando éste se apruebe; sello y firma de la empresa.

El concepto que ha de aparecer en las facturas será el siguiente:

01/2025/SGB/ Obra Local

Número de certificación de obra facturada

Fecha de la certificación de obra facturada

El pago de las facturas correspondientes a dichas certificaciones será abonado mediante transferencia bancaria a los treinta días (o plazo legal vigente) a partir de la fecha de recepción de las facturas validadas, debiendo tener en cuenta el día habitual previsto de pagos, que en el caso de BHG se corresponde con los días 15 y 30 de cada mes. Dichos precios se ajustarán a la oferta económica presentada por el contratista.

Si se observase que la factura presentada adolece de algún requisito exigible, se solicitará su subsanación, sin que empiece a computarse el plazo indicado en el párrafo anterior hasta su corrección.

Cuando así se establezca en el apartado Q) del Cuadro de Características, la empresa contratista tendrá derecho a percibir abonos a cuenta por las operaciones preparatorias realizadas, como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra.

BHG se reserva el derecho a detraer del precio las penalidades que la empresa contratista deba soportar por incurrir en los supuestos de falta de prestación o realización incompleta del servicio y penalidades por otros incumplimientos previstos en el presente Pliego.

16. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

BHG podrá modificar el contrato por razones de interés público, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas expresamente en el artículo 205 de la LCSP, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 203, 206 y 207 de la misma Ley, y siempre que con ello no se alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación. Estas modificaciones serán obligatorias para las partes, sin que puedan suponer alteraciones al alza superiores al 10% en el precio inicial del contrato, IVA excluido.

Ni la Dirección Facultativa de las Obras ni la empresa contratista podrán introducir o ejecutar modificaciones en las obras comprendidas en el contrato sin la debida aprobación de la modificación y del presupuesto resultante como consecuencia de ella por el Órgano de Contratación.

En este sentido, cuando la Dirección Facultativa de la Obra considere necesaria una modificación del proyecto, recabará del Órgano de Contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, redactando la oportuna propuesta integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquélla.

No obstante, podrán introducirse variaciones sin necesidad de previa aprobación cuando éstas consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10% del precio primitivo del contrato. En caso de que la modificación suponga supresión o reducción de unidades de obra, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

Cuando se produzca una suspensión parcial o total de las obras cuya duración se prevea que puede exceder de la quinta parte del plazo total de ejecución, se extenderá un Acta de Suspensión firmada por BHG, la Dirección Facultativa y la empresa Contratista o su delegado. En dicha Acta deberán enumerarse las circunstancias que la han ocasionado y la situación de hecho en la ejecución del contrato, definiéndose concretamente la parte o partes o la totalidad de las obras afectadas por aquélla. Una vez que puedan reanudarse las obras, la reanudación se documentará y tramitará con las mismas formalidades que las previstas para su interrupción.

Cuando la suspensión o interrupción sea motivada por causa imputable a la empresa Contratista, el incumplimiento de los plazos parciales o del plazo total deja en suspenso la aplicación de la cláusula de revisión de precios y, en consecuencia, el derecho a la liquidación por revisión de obra ejecutada en mora, que se abonará a los precios primitivos del contrato.

Cuando se produjera la suspensión o interrupción por causas no imputables a la Contratista, si ésta solicitara dentro del plazo contractual de ejecución de la obra prórroga del mismo, podrá concedérsele un plazo igual al de suspensión o interrupción, salvo que solicite uno menor.

Si BHG acordara paralizar la ejecución del contrato, se formalizará mediante Acta de Suspensión, firmada por la Dirección Facultativa u la Contratista, en la que se reflejarán las causas motivadoras de la suspensión. Será causa de resolución del contrato la suspensión de las obras por un plazo superior a ocho meses acordada por BHG.

Cuando sea necesario modificar alguna característica o dimensión de los materiales a emplear en la ejecución de alguna unidad de obra de la que figura precio en el contrato y ello no suponga un cambio en la naturaleza ni en las propiedades intrínsecas de las materias primas que lo constituyen, por lo que dicha modificación no implica una diferencia sustancial de la unidad de obra, la Dirección Facultativa fijará Precio Nuevo a la vista de la propuesta y de las observaciones del Contratista.

Estos Precios Nuevos se calcularán por interpolación o extrapolación entre los precios de unidades de obra del mismo tipo que figuren en los Cuadros de Precios del Contrato, en función de los precios de mercado del material básico que se modifica.

Cuando las modificaciones de la Documentación Técnica supongan la introducción de unidades de obra no comprendidas en el contrato o cuyas características difieran sustancialmente de las incluidas en el mismo, los precios de aplicación serán fijados contradictoriamente entre ambas partes.

En cualquier caso, para la fijación de los Precios Contradictorios se utilizarán los costes de mano de obra, materiales, maquinaria y demás precios auxiliares incorporados al contrato, y en su defecto los que correspondan a la fecha en que tuvo lugar la licitación.

Los Precios Nuevos o Contradictorios, una vez aceptados por BHG, se considerarán incorporados, a todos los efectos, a los Cuadros de Precios de la Documentación Técnica que sirvió de base para el contrato.

Si durante la ejecución del contrato se produjera la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, le sucederá en su posición jurídica la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio, siempre que reúna las condiciones de capacidad y prohibición de contratar y acredite la solvencia en las condiciones exigidas para ello en este Pliego. Esta modificación de la titularidad jurídica del contrato no implicará cambio alguno en el resto de derechos, obligaciones y condiciones contractuales establecidas en este Pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en la propuesta técnica y económica inicialmente presentada, ni en el contrato formalizado en origen. Queda expresamente prohibida cualquier otra modificación de la titularidad jurídica del contrato formalizado.

17. PENALIDADES AL CONTRATISTA.

Si el contratista no cumple con alguna de las condiciones y requisitos establecidos en este Pliego o en la normativa vigente, BHG, previa motivación, documentación del incumplimiento y una vez ofrecida audiencia del interesado durante un plazo mínimo de cinco días hábiles, podrá imponer las penalizaciones que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado. Las penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento acreditado, de conformidad con lo establecido en el apartado P) del Cuadro de Características.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del Órgano de Contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante la deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse a la empresa contratista,

preferentemente con cargo a las facturas ya emitidas que se encuentren pendientes de ser abonadas y, en el caso de que no sea suficiente, sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido.

En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá a la adjudicataria de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos. En caso de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso en que no estén previstos penalidades o que estando no cubran los daños causados a BHG, podrá exigirse a la adjudicataria indemnización por daños y perjuicios.

En los supuestos de demora en la ejecución, incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso, de no estar prevista penalidad o, estándolo, de no cubrir la misma los daños causados a BHG, ésta exigirá a la empresa contratista la indemnización por daños y perjuicios.

VI. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

18. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA.

El contrato se entenderá cumplido por la empresa contratista cuando ésta haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de BHG, la totalidad de la obra.

La empresa contratista o su delegada comunicarán por escrito a la Dirección Facultativa de las obras, la fecha prevista para su terminación, con una antelación mínima de siete días hábiles.

De la recepción se extenderá la correspondiente acta, que será suscrita por todas las personas que concurran al acto, y en la que se hará constar si las obras se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, en cuyo caso la Dirección Facultativa de las obras las dará por recibidas, comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas, se hará constar así en el acta, y la Dirección Facultativa de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo la empresa contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

Siempre que por razones excepcionales de interés público debidamente motivadas la Administración acuerde la ocupación efectiva de las obras o su puesta en servicio para el uso público, aún sin el cumplimiento del acto formal de recepción, desde que concurran dichas circunstancias se producirán los efectos y consecuencias propios del acto de recepción de las obras y en los términos en que reglamentariamente se establezcan.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el Órgano de Contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada a la empresa contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

El plazo de garantía aplicable a las obras objeto de contratación comenzará el día siguiente al de la firma del Acta de Recepción Provisional, y su duración será de 10 años para aquellos daños que afecten a elementos estructurales y que comprometan directamente la resistencia y estabilidad del edificio; de 3 años para aquellos otros daños con origen en error de ejecución de los elementos constructivos o de las instalaciones que ocasionen el incumplimiento de los requisitos básicos de habitabilidad; y de 1 año para los daños por vicios o defectos de ejecución de elementos de terminación o acabado, quedando durante dicho plazo la conservación de las obras y arreglo de desperfectos -ya vengan del asiento de la obra, ya de la mala construcción de aquélla- a cargo de la Contratista.

Durante el plazo de garantía la empresa contratista será responsable de los defectos o vicios que puedan manifestarse en la obra, y estará obligada a la guarda y conservación de la obra, con arreglo a lo previsto en los Pliegos, en la Documentación Técnica y en las instrucciones que dicte la Dirección Facultativa de la Obra, siendo responsable de los daños intrínsecos que en ella se produzcan.

Transcurrido el plazo de garantía, si bien cesará la obligación de la Contratista de reparar a su cargo aquellos desperfectos inherentes a la normal conservación de las obras, quedarán subsistentes todas las responsabilidades que pudieran alcanzarle por defectos ocultos y deficiencias de cualquier causa de acuerdo con la legislación vigente al efecto.

En particular, subsistirán responsabilidades derivadas de las actuaciones efectuadas por empresas especializadas a base de sus productos, o de aquellas actuaciones semejantes a las anteriores efectuadas directamente por la Contratista. En ambos casos se deberá conceder la garantía exigida por la ley.

19. LIQUIDACIÓN.

Dentro del plazo de diez días posteriores al cumplimiento del plazo de garantía, la Dirección Facultativa de la obra, de oficio o a instancia de la empresa contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras con los efectos señalados en los artículos 243.3 de la LCSP y 169 del RGLCAP, que son los siguientes:

- Si el informe fuera favorable, la empresa contratista quedará relevada de toda responsabilidad, salvo la responsabilidad por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes.
- En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de las obras y no al uso de lo construido durante el plazo de garantía, la Dirección Facultativa procederá a dictar las oportunas instrucciones a la empresa contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargada de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

No obstante, si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte de la empresa contratista, responderá ésta de los daños y perjuicios durante el término de quince años a contar desde la recepción de la obra.

20. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se extinguirá por su cumplimiento, o por su resolución.

Constituyen causa de resolución del contrato las establecidas con carácter general en la Ley de Contratos del Sector Público, y las establecidas, en su caso, en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el contrato de prestación de servicios suscrito entre ambas partes.

Constituye causa expresa de resolución del contrato la pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración fijados en la LCSP.

Se consideran obligaciones contractuales esenciales, cuyo incumplimiento podrá ser considerado por BHG causa de resolución del contrato, con pérdida de garantía:

- La adscripción de medios personales y/o materiales necesarios.
- El cumplimiento de las características de la prestación que se fijen en el Pliego de Prescripciones Técnicas y las que se hayan tenido en cuenta para la valoración de la oferta.

Cuando el contrato se resuelva por culpa de la empresa adjudicataria, le será incautada la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización, en su caso, por daños y perjuicios originados a BHG, en lo que excedan del importe de garantía incautada.

21. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones controvertidas que puedan derivarse del contrato objeto de licitación serán resueltas por el Órgano de Contratación.

Las cuestiones litigiosas que se deriven de la preparación y adjudicación del contrato serán resueltas, de conformidad con el régimen de invalidez y revisión de oficio desarrollado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, según lo establecido en los artículos 38 y siguientes de la LCSP, quedando sometidos a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Las cuestiones litigiosas que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción del contrato se entenderán sometidas a la jurisdicción civil, si bien las partes pueden acordar el sometimiento de sus litigios a arbitraje conforme a lo establecido en la legislación vigente.

En Basauri, a 16 de Junio de 2025

Carmen Serrano Hospital
Administrativa Jurídico-Contable

Josu Llona Sabarte
Vº Bº Coordinador

En cumplimiento de la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa de que los datos que nos facilite, serán tratados por BEHARGINTZA BASAURI-ETXEBARRI de forma segura y confidencial.

La finalidad del tratamiento de los datos de los proveedores ya contratados será la gestión administrativa, fiscal y contable de la relación comercial entre ambas partes.

En cualquier momento podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento dirigiendo un escrito a BEHARGINTZA BASAURI-ETXEBARRI, calle Baskonia nº 1, C.P. 48970 de Basauri (Bizkaia) o enviando un mail a info@behargintza.eus.

Podrá consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra política privacidad tanto en la web como oficinas.

ANEXOS

ANEXO I DECLARACIÓN RESPONSABLE

ANEXO II OFERTA ECONÓMICA